



# DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

## COMISIONES MIXTAS

Año 2010

IX Legislatura

Núm. 153

### PARA LA UNIÓN EUROPEA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MIGUEL ARIAS CAÑETE

Sesión núm. 54

celebrada el miércoles 24 de noviembre de 2010  
en el Palacio del Congreso de los Diputados

Página

#### ORDEN DEL DÍA:

##### Debate sobre:

- Resolución de la Comisión Mixta sobre la propuesta de reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión [COM (2010) 498 final]. (Número de expediente del Congreso 282/000039 y número de expediente del Senado 574/000050.) . . . . 2
- Resolución de la Comisión Mixta sobre la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa de apoyo para la consolidación de la política marítima integrada [COM (2010) 494 final] [SEC (2010) 1097 final]. (Número de expediente del Congreso 282/000043 y número de expediente del Senado 574/000051.) . . . . 4

- **Resolución de la Comisión Mixta sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los ataques contra los sistemas de información, por la que se deroga la decisión marco 2005/222/JAI del Consejo [COM (2010) 517 final] [SEC (2010) 1122 final] [SEC (2010) 1123 final]. (Número de expediente del Congreso 282/000047 y número de expediente del Senado 574/000054.)** ..... 6
- **Resolución de la Comisión Mixta sobre la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago [COM (2010) 482 final] [SEC (2010) 1055 final] [SEC (2010) 1056]. (Número de expediente del Congreso 282/000048 y número de expediente del Senado 574/000052.)** .. 8
- **Resolución de la Comisión Mixta sobre la propuesta modificada de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del reglamento (CE) por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (versión refundida) [COM (2010) 555 final]. (Número de expediente del Congreso 282/000053 y número de expediente del Senado 574/000061.)** ..... 8

Se abre la sesión a la una y diez de la tarde.

#### DEBATE SOBRE:

- **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO (UE) DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL SECTOR AGRÍCOLA EN FAVOR DE LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS DE LA UNIÓN [COM (2010) 498 FINAL]. (Número de expediente del Congreso 282/000039 y número de expediente del Senado 574/000050.)**

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

Punto primero del orden del día: Informe de cumplimiento del principio de subsidiariedad respecto de la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión. A este informe han presentado dictámenes las Cortes de Aragón y el Parlamento de Canarias.

Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Segura Clavell, que fue el ponente designado por la Mesa y portavoces en su reunión de 28 de septiembre de 2010.

El señor **SEGURA CLAVELL**: Señorías, este informe va en la línea argumental de un acuerdo adoptado por unanimidad en el Pleno de la Comisión Mixta

para la Unión Europea hace aproximadamente un año, sobre políticas a adoptar en las regiones ultraperiféricas dentro de las nuevas políticas derivadas del Tratado de Lisboa y del Tratado de funcionamiento de la Unión.

Como bien saben ustedes, el sector agrario tiene en Canarias un tratamiento especial, al margen de las políticas comunitarias globales recogidas dentro de la PAC. Esto tiene su origen —y es menester recordarlo de manera muy breve— en el momento en el que el Reino de España ingresó en las Comunidades Europeas, en el año 1986. En el Tratado de adhesión del Reino de España a las instituciones comunitarias, la comunidad canaria, Ceuta y Melilla quedaron en un anexo del propio tratado. Transcurridos dos o tres años, a finales de 1989, el Parlamento de Canarias tomó la decisión de dirigirse al Gobierno de España y, consiguientemente, a las Cortes Generales para que se renegociase la entrada en todas las políticas comunitarias que no eran de aplicación en la comunidad canaria hasta ese momento. En 1990, el Parlamento español, haciéndose eco del acuerdo del Parlamento de Canarias, se dirigió al Gobierno de España y este renegó la entrada plena —entre comillas— de Canarias en las políticas generales de la Unión Europea que eran de aplicación, como el cordón aduanero, y en otras que no lo eran hasta ese momento. Las instituciones comunitarias tuvieron el acierto de recoger en 1992, en el Tratado de Maastricht, a instancias del Gobierno español y de su presidente Felipe González, el concepto de región ultraperiférica para Canarias, Azores, Madeira, Guadalupe y Martinica, tomándose la decisión de establecer programas especí-

ficos para que la aplicación de las políticas comunitarias no tuviese un impacto muy duro en la vida económica y social. Esos programas tuvieron los nombres de Poseima, en Madeira, y Poseican, en Canarias; genéricamente, para todas las regiones ultraperiféricas, se han denominado Posei. Esto es lo que recoge este proyecto de reglamento. Quien ha desempeñado la cartera de Agricultura en el Gobierno de España y hoy preside esta Comisión sabe mejor que yo que el Poseican ha jugado un papel muy importante en el sector agrario canario, en el régimen de abastecimiento de productos que van a ser objeto de transformación y comercialización posterior, en el sector ganadero y en tantos y tantos sectores productivos canarios que no tienen, como es obvio, una dimensión comercial tan potente como la que puedan tener sus equivalentes en la Península, por las dimensiones reducidas del archipiélago canario y, por consiguiente, su reducida población y por la fragmentación del territorio en islas.

El informe que elevo a la Comisión como ponente, por mandato de la misma, lo tienen en el correo electrónico todos y cada uno de ustedes, por lo que solo quiero poner en valor algunos pequeños conceptos recogidos en él. En el punto tercero manifestamos que conviene poner en valor que la producción agraria de Canarias ha tenido desde su integración en la política agraria común un apoyo fundamental en el Poseican. El programa se instrumentó inicialmente a través del Reglamento Comunitario 1601/1992 del Consejo, de 15 junio, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias, relativas a determinados productos agrarios, como un conjunto de medidas destinadas a paliar los condicionantes de la agricultura y la ganadería en Canarias debidos al alejamiento, insularidad, fragmentación del territorio y demás dificultades derivadas de la posición geográfica, de la orografía y de las debilidades económicas del archipiélago canario. Estas políticas tuvieron su continuación en el Reglamento Comunitario 1454/2001 del Consejo, por el que se aprobaron medidas específicas en favor de las islas Canarias, en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el anterior Reglamento Comunitario 1601/1992, que fue reforzado por el reconocimiento de Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea, en virtud del artículo 299. 2 del Tratado de Amsterdam, del 2 octubre de 1997. Señorías, tanto el Tratado de Amsterdam, al que acabo de hacer referencia, como tratados posteriores han ido consolidando el corpus jurídico de la Unión Europea y dándole específicamente el concepto de principios jurídicos singulares, en lo que se refiere a la singularidad de Canarias. Así figura recogido en el documento al que he hecho referencia, que aprobamos por unanimidad en las Cortes Generales y que se hacía eco del contenido del Tratado de Lisboa de diciembre de 2007, que está vigente desde el 1 de diciembre de 2009 y que recoge las disposiciones del Tratado de Amsterdam en lo que se refiere al artículo 299.2, y, posteriormente, en el artículo 349 del

nuevo Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, que hace referencia específica a las regiones ultraperiféricas y al mandato a la Comisión Europea para que lo tenga presente en todos los reglamentos y en todas las directivas comunitarias, que, aplicables a toda la Unión Europea, deben tener una modulación específica para el caso de Canarias.

En el documento informe que está en manos de sus señorías se hace referencia también a toda la tradición normativa precedente: reglamentos de muy diferente índole, características del régimen específico de abastecimiento, reglamentos comunitarios para cada uno de los productos singularizados en Canarias. La bibliografía es amplia y ha sido analizada por este interviniente por mandato de esta Comisión. Debo indicar que desde la óptica que nos motiva en este informe, que es —vamos a decirlo de esta manera— si se violenta o no el principio básico de subsidiariedad y proporcionalidad establecido en los tratados de la Unión Europea, según el criterio de este interviniente, no se produce ninguna violación de esos preceptos básicos; es más, este reglamento actualiza y homogeneiza reglamentos anteriores y va a permitir que tanto los sectores privados afectados como la propia Comunidad Autónoma de Canarias, a través de su Gobierno, encuentren mejores posibilidades y perspectivas para las solicitudes de las ayudas económicas en todos y cada uno de los sectores recogidos en el mismo. Por consiguiente, es positivo y no se violenta ningún ordenamiento, y si sus señorías y la Presidencia lo estiman oportuno, pueden hacer suyo el informe, habida cuenta de que también hemos analizado la resolución del Parlamento de Canarias y es coincidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo parlamentario quiere hacer uso de un turno para fijar su posición?

Señor Quintero.

El señor **QUINTERO CASTAÑEDA**: En primer lugar, en nombre de Coalición Canaria, quiero felicitar al señor Segura Clavell por el informe que ha realizado.

Intervengo brevemente para expresar la posición de mi grupo a favor de este informe, porque, como bien ha dicho él, recoge las directrices y las iniciativas que el Parlamento de Canarias, por unanimidad, ha mandado a esta Comisión y también recoge el memorándum que fue aprobado en la reunión celebrada entre España, Francia, Portugal y las regiones ultraperiféricas en Las Palmas de Gran Canaria el pasado mayo de 2010. Sin más, anunciamos nuestro voto a favor de este informe.

El señor **PRESIDENTE**: Si no hay ningún grupo más que quiera utilizar su turno, entiendo que podemos aprobarlo por asentimiento. (**Asentimiento**.) Así se declara. Felicitemos al señor Segura por su detallado informe.

— **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE APOYO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA MARÍTIMA INTEGRADA [COM (2010) 494 FINAL] [SEC (2010) 1097 FINAL]. (Número de expediente del Congreso 282/000043 y número de expediente del Senado 574/000051.)**

El señor **PRESIDENTE**: Volvemos a dar la palabra al señor Segura para el punto segundo del orden del día: Cumplimiento del principio de subsidiariedad respecto a la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa de apoyo para la consolidación de la política marítima integrada. Han presentado dictamen al proyecto las Cortes de Aragón y los parlamentos de Cataluña, Canarias y Cantabria.

Tiene la palabra.

El señor **SEGURA CLAVELL**: Contando con la benevolencia de los colegas miembros de esta Comisión, me tomo la libertad de insistir en un hecho relevante. ¿Cuántas publicaciones hemos leído en las que alguien comienza diciendo que no entiende por qué el planeta en el que residimos se llama planeta tierra, cuando se debería llamar planeta agua, haciéndose eco precisamente de la superficie que ocupa la lámina de agua en el globo terráqueo? Esta licencia que hago al comenzar la quiero reiterar en otro aspecto. España es un país esencialmente ribereño...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Segura, perdone que le interrumpa. Quiero dar la bienvenida a la presidenta del Parlamento de Navarra, que se incorpora en este momento a la sesión. Luego tendremos ocasión de debatir con ella en el marco de un tema de su interés, que es el ejercicio del control de la subsidiariedad por el Parlamento nacional en colaboración con los parlamentos autonómicos. Le damos la bienvenida.

Señor Segura, puede continuar.

El señor **SEGURA CLAVELL**: Me sumo a la bienvenida, señor presidente.

España es un país ribereño, con casi cincuenta puertos de interés general, por cuyas aguas jurisdiccionales pasan a lo largo del año un número de embarcaciones superior al medio millón. Asimismo, en nuestras aguas ejercemos responsabilidades en el control de su calidad ambiental, en el salvamento y rescate y en la lucha contra la contaminación marina y ambiental. Es un país de larga tradición marinera. Luxemburgo no la tiene, pero sí la tienen otros países miembros de la Unión Europea y, curiosamente, hasta el día de hoy la Unión carece de una política marítima unitaria. En distintos lugares, en el litoral o en altamar, se han producido accidentes en

momentos singulares, como el accidente del *Erika*. ¿Cuántos accidentes han ocurrido en las costas gallegas en los últimos treinta años, desde el *Urquiola*, en la bahía de La Coruña, hasta el último caso, en el año 2002, del *Prestige*? Pues a pesar de ello, la Unión Europea, con veintisiete miembros, carece de una política comunitaria. Hay que poner en valor la iniciativa de la Comisión en los últimos años. Concretamente —lo tengo en mis manos—, el 7 junio 2006 se publicó el libro verde que nuestro a distancia a los miembros de la Mesa, titulado *Hacia una futura política marítima de la Unión: perspectivas europeas de los océanos y los mares*. Ese documento abre un camino; un camino que se ve continuado por otros documentos como el libro azul, publicado el 29 de septiembre de 2010 y el reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un programa de apoyo para la consolidación de la política marítima integrada. El informe que ha elaborado este diputado que les habla ha tenido en cuenta también otro documento que les muestro en la distancia, *Contribución de España al Libro Verde de la política marítima*, que se suma a las líneas directrices contenidas tanto en el libro verde como en el libro azul. La Comisión publicó el 10 de octubre de 2007 el Libro Azul de la política marítima de la Unión Europea. Se trata de una iniciativa que se basa en el reconocimiento de la interconexión de los mares europeos y de que las políticas relacionadas con el mar deben formularse de una forma integrada. Me gustaría también reiterar que la consolidación del desarrollo y la aplicación de la política marítima integrada, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión y aprobados por el Consejo, necesitan un marco financiero específico, debido a la falta de medios para financiar las acciones necesarias en el periodo 2011-2013, en los tres años próximos, años de las perspectivas financieras actuales. Hasta ahora las acciones de la política marítima integrada se han beneficiado del artículo 49, apartado 6, letras a) y b), del reglamento financiero, y del artículo 32 de sus disposiciones de aplicación, que establecen la financiación de proyectos piloto y acciones preparatorias. Los proyectos piloto y las acciones preparatorias relativas a la política marítima integrada sólo pueden recibir financiación hasta finales del año 2010. Es necesaria, en consecuencia, una financiación que, aunque sea relativamente modesta, como la que recoge el proyecto de reglamento objeto de este debate, tenga el carácter de continuación que permita a la Unión Europea consolidar y aplicar una política marítima integrada y conseguir los objetivos globales que se recogen en el libro azul al que he hecho referencia en dos ocasiones en mis intervenciones precedentes.

Me gustaría poner de manifiesto también que la tramitación de este reglamento se va a llevar a cabo en dos fases. En la fase legislativa, el Consejo tiene que acordar el principio y el contenido de una financiación propia para la política marítima integrada dentro de este periodo de 2011 a 2013, lo que incluye la definición de la base jurídica y de las acciones que se pueden financiar y, en

consecuencia, conseguir con posterioridad un acuerdo con el Parlamento Europeo, dado que el texto se encuentra en el marco de la codecisión. El reglamento se ha de examinar —y esto es lo curioso—, al carecer Europa —lo quiero reiterar, no sé si por tercera o cuarta ocasión— de una política marítima común. Con tanto litoral, con tantas empresas vinculadas al sector marítimo, viéndose afectada por políticas de pesca, con responsabilidades en el salvamento de vidas en la mar, en la lucha contra la contaminación marina y ambiental, en la potenciación del tráfico marítimo para sacar tráficos de mercancías de las carreteras y en la potenciación, por ejemplo, del *shortsea shipping*, del cabotaje marítimo de corta distancia, que ha impulsado precisamente el Gobierno de España en el primer semestre de este año, durante la Presidencia española, y con tantas y tantas otras actuaciones, al menos este diputado se sigue preguntando cómo es posible que no exista una política marítima unitaria en el seno de la Unión Europea. Esa es la realidad.

Como consecuencia de ello, el reglamento se tiene que examinar en el grupo de los llamados —entre comillas— amigos de la Presidencia. Tiene gracia —y me expreso con toda libertad— que Europa, bañada por varios océanos —con lo que significa la mar— y con tanto tráfico en sus costas no tenga una política marítima común. Al carecer de esa política, las iniciativas que se adopten han de ser objeto de examen y aprobación o informe por parte de los amigos de la Presidencia, con la asistencia eventual de expertos presupuestarios. El recorrido de este texto, al que estoy haciendo referencia, objeto de este debate, después tendrá que seguir el proceso habitual tanto en el Consejo, en el Coreper II, como en la CAG, como en el Parlamento, que ha de ser votado en comité y posteriormente en sesión plenaria. Una vez cubiertas esas etapas, la fase presupuestaria tendrá que empezar cuando se alcance un acuerdo sobre el reglamento. En esa fase, la Comisión tendrá que proponer una enmienda presupuestaria que discutirá el Comité presupuestario; comité que, a su vez, tendrá que confirmar la suma acordada en el reglamento y definirá dónde se pueden conseguir los recursos correspondientes. La adopción respetará las reglas habituales de un acuerdo en el Consejo, Coreper II, letra a) de cualquier consejo, y en el Parlamento con el proceso de codecisión.

En cuanto a las bases jurídicas, uno de los problemas que se plantean consiste en que los artículos propuestos no corresponden a las mismas reglas de adopción que además existen en el ámbito JAI, artículo 77. Además, la elección de una base horizontal con codecisión, como el artículo 74 establece, puede servir de precedente en el contexto de las relaciones entre el Consejo y el Parlamento Europeo.

Voy terminando, señor presidente. Este proyecto de reglamento del Parlamento y del Consejo se titula: Por el que se establece un programa de apoyo para la consolidación de la política marítima integrada —inexis-

tente, lo reitero—, pero que al fin y al cabo vamos a concederle el valor de que empieza a marcar una línea de trabajo. Ese es un valor muy positivo. Quiero matizar algunos aspectos del informe que este diputado ha elaborado, que obviamente no se lo voy a leer, ni habría tiempo para ello, porque lo tienen todos en sus correos electrónicos y ha sido repartido por la Secretaría de la Comisión. El punto 3 se hace eco de un hecho fundamental que promueve este reglamento. Viene a decir: dado que se agota a finales de 2010 el poco dinero que había para potenciar proyectos variados de política marítima, vamos a intentar alargar la financiación durante tres años, hasta que se aprueben las perspectivas financieras futuras, hasta 2011, 2012, 2013 y para ello vamos a poner cincuenta millones de euros; y hace hincapié especialmente en la posibilidad que ofrece a los *clusters* marítimos de los distintos países para que presenten proyectos. Me gustaría indicar a todos los miembros de esta Comisión que hace algo más de dos años se creó en España el *cluster* marítimo español, que tiene por objeto precisamente intentar sumar iniciativas procedentes del ámbito institucional, del ámbito privado, de asociaciones profesionales, de colectivos colegiados de titulados vinculados a la marina mercante. He asistido a jornadas organizadas por el *cluster* marítimo español —la última tuvo lugar en el Senado que, aproximadamente hace un mes, dio cobertura institucional al *cluster* marítimo español— que está coparticipado por multitud de colectivos y me consta que se abren unos horizontes porque vienen trabajando en esta materia; de ahí que me felicite por esa iniciativa presupuestaria.

Señorías, desde la perspectiva que nos mueve, que es el cumplimiento o no de los principios de subsidiariedad, no hay objeciones por parte de este proponente. En el punto 7 del informe que hemos elaborado y del que, reitero, disponen todos ustedes, indicamos que tal como se exponía en el libro azul de octubre de 2007 y en el Plan de acción conjunto, la actuación de la Unión Europea para la consolidación y la aplicación de la política marítima integrada debe llevarse a cabo de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. En sus conclusiones de 16 de noviembre de 2006, sobre el informe de ejecución de la política marítima integrada, de 15 de octubre, el Consejo invitó a los Estados miembros y a la Comisión a continuar sus actividades de conformidad con el principio de subsidiariedad y de proporcionalidad y acogió con satisfacción los trabajos de la Comisión y de los Estados miembros y las futuras orientaciones sobre la política marítima integrada. De conformidad con el artículo 5 del Tratado de la Unión, la acción no debe ir más allá de lo necesario para la consecución de los objetivos establecidos, en el convencimiento de que el pleno potencial de una política marítima no podrá alcanzarse sin un enfoque integrado en cada nivel de Gobierno.

Por último, haré una consideración inevitable para un veterano parlamentario como el que les habla. Hemos sido testigos en esta Cámara, en distintas etapas en los últimos años, de duros y agrios debates vinculados a la seguridad marítima, como consecuencia de accidentes o incidentes de diferente índole. No vendría mal, señorías, que esta Cámara, una vez más, se convierta en abanderada ante las instituciones comunitarias para reivindicar políticas marítimas unitarias no existentes aún en la Unión, como he dicho reiterada y machacadamente a lo largo de mi intervención. No puede entenderse que no exista un servicio europeo de guardacostas. En la mar no hay fronteras. Este es un aspecto vinculado a la sensibilidad de quienes creemos en esas necesidades.

Desde la convicción que me ha movido, daremos el apoyo favorable al contenido del reglamento, si así lo estiman oportuno los miembros de la Comisión, puesto que no se transgrede ningún planteamiento del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea en lo que a subsidiariedad y proporcionalidad se refiere, porque no viene mal, desde luego, incidir en los planteamientos que me he tomado la libertad de exponer, siempre desde la perspectiva de la defensa del bien común.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún diputado quiere intervenir? (**Pausa.**)

En tal caso, entiendo que podemos aprobar por asentimiento el dictamen que nos someten. (**Asentimiento.**)

— **RESOLUCIÓN DE LA COMIXIÓN MIXTA SOBRE LA PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA A LOS ATAQUES CONTRA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, POR LA QUE SE DEROGA LA DECISIÓN MARCO 2005/222/JAI DEL CONSEJO [COM (2010) 517 FINAL] [SEC (2010) 1122 FINAL] [SEC (2010) 1123 FINAL]. (Número de expediente del Congreso 282/000047 y número de expediente del Senado 574/000054.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto tercero del orden del día, sobre el cumplimiento del principio del subsidiariedad respecto a la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los ataques contra los sistemas de información, por la que se deroga la decisión marco 2005/222 del Consejo. Han presentado dictamen las Cortes de Aragón y el Parlamento del País Vasco.

Intervendrá la señora Sanín Naranjo, ponente designada por la Mesa y Portavoces en su reunión de 19 de octubre de 2010. Les ruego un poco más de brevedad.

Tiene la palabra.

La señora **SANÍN NARANJO**: La propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa

a los ataques contra los sistemas de información, tiene su base jurídica en el artículo 83.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, por el que se faculta al Parlamento y al Consejo a establecer normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones en ámbitos delictivos que sean de especial gravedad y tengan una dimensión transfronteriza. Entre estas infracciones, como no puede ser de otra forma, se encuentran la delincuencia informática o los ataques contra los sistemas de información.

Señorías, qué duda cabe que las amenazas informáticas no conocen fronteras y de ahí la necesidad de una respuesta global ante las nuevas modalidades delictivas que han hecho ya saltar las alarmas en la comunidad internacional al constatarse la intromisión ilícita en los sistemas informáticos de gobiernos, empresas y particulares, hasta el extremo de llegar a tomar el control de un gran número de ordenadores, robar números de tarjetas de crédito, obtener información sensible o lanzar ataques a gran escala. La expansión mundial de este fenómeno, señorías, por delante siempre de la tecnología, compele a los Estados miembros a redoblar esfuerzos para combatir con mayor rigor y eficacia la creciente amenaza y materialización de ataques contra los sistemas de información.

La decisión marco de 2005 introdujo una normativa para regular el acceso ilegal a los sistemas de información, la intromisión ilegal en el sistema y la intromisión ilegal en los datos. No obstante, en el momento de la adopción de la decisión marco, las nuevas modalidades delictivas que conocemos hoy no estaban en el centro de atención en el momento de su adopción. Muy probablemente, señorías, en un futuro habrá otras insospechadas modalidades delictivas a las que hoy no podemos dar respuesta con la directiva que se examina en razón de que la tecnología en manos de infractores va generalmente por delante de la norma; de ahí que sobrevenga la impunidad de muchas conductas que en su día pudieran llegar a ser típicamente antijurídicas. Pese a ello, es importante ir adecuando la normativa a estas nuevas modalidades delictivas con el fin de prevenir y responder de forma más eficaz e inmediata a los ataques contra los sistemas de información. El 14 de julio de 2008 la Comisión publicó un informe sobre la aplicación de la decisión marco, señalando que desde su adopción los recientes ataques sufridos en toda Europa han puesto de manifiesto las diversas amenazas que están apareciendo y, en particular, los ataques simultáneos y masivos contra los sistemas de información y la creciente utilización delictiva de los denominados *botnets*.

El programa de La Haya de 2004, sobre refuerzo de la libertad, seguridad y justicia en la Unión Europea, así como el programa de Estocolmo de 2009 y su respectivo plan de acción, hicieron hincapié en la importancia de adoptar nuevas medidas para intensificar la lucha contra la delincuencia informática. La agenda digital para Europa, presentada recientemente, que es la primera gran iniciativa adoptada en el marco de la estrategia de

Europa 2020, ha reconocido la necesidad de tratar a escala europea...

El señor **PRESIDENTE**: Perdona que la interrumpa, señora Sanín. No se trata de que nos lea todo el informe que ha hecho.

La señora **SANÍN NARANJO**: Estoy saltándome párrafos, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: La estoy siguiendo literalmente, con el informe delante. Lo que le pido es que haga un resumen y nos haga una valoración de si cumple o no el principio de subsidiariedad y proporcionalidad.

La señora **SANÍN NARANJO**: Estoy intentando, señorías, hacer exactamente lo que ha hecho precisamente el compañero que me ha precedido en el uso de la palabra, a quien no se ha interrumpido y se le ha permitido...

El señor **PRESIDENTE**: He seguido al señor Segura que no ha leído literalmente el informe; ha hablado expresamente de él, pero no está diciendo lo mismo. Estoy siguiendo la página 4 y la ha leído usted literalmente.

La señora **SANÍN NARANJO**: No estoy leyéndolo literalmente, porque estoy dando grandes saltos, señor presidente, y lo puede constatar.

El señor **PRESIDENTE**: Lo constaré con el «Diario de Sesiones».

La señora **SANÍN NARANJO**: La agenda digital para Europa, presentada recientemente, que es la primera gran iniciativa adoptada en el marco de la estrategia de Europa 2020, ha reconocido la necesidad de tratar a escala europea el incremento de las nuevas formas de delincuencia y, en particular, la ciberdelincuencia en un ámbito de acción donde la confianza y la seguridad son primordiales. En el ámbito internacional, el Convenio del Consejo de Europa, sobre ciberdelincuencia, firmado el 23 de noviembre de 2001, que entró en vigor el 1 de julio de 2004, firmado por los veintisiete pero no ratificado por todos, está considerado como la normativa internacional más completa hasta la fecha, al establecer un marco global y coherente que abarca sus diversos aspectos.

Con esta directiva se establecen las bases para hacer un frente común a través de un marco jurídico de cooperación internacional en el ámbito penal, policial y los demás servicios represivos especializados de los Estados miembros y las instituciones de la Unión Europea, con el objetivo de tener, ante los ataques a los sistemas de información, una misma respuesta penal, eficaz, proporcionada y disuasoria, evitando que los diferentes derechos penales nacionales puedan dar lugar a diferencias

en las investigaciones y en el enjuiciamiento, prohibiendo una diferente forma de responder frente a una modalidad delictiva a gran escala que afecta a la comunidad internacional en su conjunto, y con ello que se produzca una violación de la seguridad, de la confidencialidad, de la integridad y de la disponibilidad de los sistemas informáticos.

Es necesario, pues, una sociedad de la información más segura dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia. Para ello, se exige una respuesta más eficaz por parte de la Unión Europea a esta nueva modalidad delictiva, previendo otras infracciones informáticas que puedan surgir, controlando y reprimiendo las ya existentes, incluyendo la producción, venta, adquisición para el uso, importación, posesión y distribución, con el fin de evitar cualquiera de las infracciones mencionadas y estableciendo sanciones e inclusive exigiendo responsabilidad penal a personas jurídicas incurso en este tipo de conductas, en muchas ocasiones utilizadas para espionaje industrial. La Unión Europea y la comunidad internacional en su conjunto han de aunar esfuerzos eficaces en su lucha contra esta modalidad delictiva. Las diferencias en los planteamientos nacionales y la falta de una cooperación transfronteriza reducen considerablemente la eficacia de la información, ya que un bajo nivel de seguridad en un país puede aumentar la vulnerabilidad en otros países.

Para concluir, señor presidente, consideramos que la propuesta de directiva no vulnera los principios de subsidiariedad y proporcionalidad; por el contrario, refuerza e incorpora dentro de la normativa comunitaria los derechos y garantías ya reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico al que, a su vez, ha de incorporarse esta directiva por su carácter vinculante para todos los Estados miembros. Y no se vulnera el principio de la subsidiariedad por cuanto un Estado miembro no puede por sí solo, ni a nivel central ni regional ni local, alcanzar de manera eficaz, ni de ninguna otra, los objetivos que se pretenden con la propuesta de directiva frente a los ataques contra los sistemas de información a gran escala por la dimensión de la acción y sus efectos en el ámbito de la Unión Europea y del mundo. Es más, ni siquiera la Unión Europea por sí sola podría dar una respuesta eficaz si no se implica la comunidad internacional para prevenir y controlar de manera suficiente infracciones penales de expansión mundial, como son las referidas a ataques a los sistemas de información.

La propuesta de directiva se ajusta igualmente al principio de la proporcionalidad en cuanto a que no va más allá de lo imprescindible para alcanzar el objetivo fijado a gran escala.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo quiere intervenir? **(Pausa.)**

Entiendo que podemos aprobar por asentimiento la ponencia de la señora Sanín. **(Asentimiento.)** Así se declara.

— **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE LAS VENTAS EN CORTO Y DETERMINADOS ASPECTOS DE LAS PERMUTAS DE COBERTURA POR IMPAGO [COM (2010) 482 FINAL] [SEC (2010) 1055 FINAL] [SEC (2010) 1056]. (Número de expediente del Congreso 282/000048 y número de expediente del Senado 574/000052.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto cuarto, cumplimiento del principio de subsidiariedad respecto de la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago.

Han presentado dictamen al citado proyecto las Cortes de Aragón y los parlamentos de Cantabria y La Rioja comunicaron que no se pronunciarían.

Interviene, en primer lugar, la señora Becerril Bustamante, que ha sido la ponente designada por la Mesa y Portavoces en su reunión de 19 de octubre de 2010.

La señora **BECERRIL BUSTAMANTE**: Mi informe puede ser breve, *mucho* breve o brevísimo. Será brevísimo en atención a los deseos de la Presidencia y también a la visita de la presidenta del Parlamento de Navarra, que está con nosotros.

En otoño de 2008, durante la crisis financiera, algunos Estados miembros prohibieron o restringieron estos productos que se llaman ventas en corto, así como determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago. Lo hicieron, como decía, de manera dispar y el transcurso del tiempo ha llevado a las instituciones europeas a la creencia de que era necesario coordinar la vigilancia y la supervisión sobre estos productos financieros que pueden crear riesgos de inestabilidad en los mercados y tratar así, con una supervisión y con un reglamento, de reducir alguno de estos riesgos.

Los objetivos que se proponen en el reglamento no pueden ser alcanzados ni por los Estados miembros ni a nivel local ni regional, porque podrían ser fácilmente eludidos. Hoy en día, las operaciones financieras no se pueden circunscribir ni siquiera a un Estado. Mediante el reglamento que proponen las instituciones europeas se evitan respuestas heterogéneas que podrían fragmentar el mercado interior y hacer que las medidas de supervisión no fueran operativas. La Unión Europea intenta reducir los riesgos de las ventas en corto —que no entro a explicar porque las conocen sus señorías y, además, en los informes está perfectamente descrito en qué consisten las ventas en corto y cuáles pueden ser los riesgos derivados de las mismas—, los riesgos sistémicos y de confianza, y creo que también trata de que los compradores de estos productos sepan lo que están haciendo y los riesgos y las expectativas que existen. Por todo ello, la Unión ha entendido que era conveniente hacer este reglamento, que no directiva, que es enormemente com-

plejo y muy técnico. Yo no les voy a leer el texto, ni muchísimo menos, pero creo que es interesante que algunas de sus señorías, las que estén más interesadas en temas de supervisión financiera lo lean, porque me parece que está bastante elaborado.

Desde luego, desde mi punto de vista, no vulnera el principio de subsidiariedad, porque tratar de hacer una supervisión y dar la información oportuna a las instituciones financieras de los distintos Estados miembros sobre los riesgos que en un determinado momento puede producir un número muy grande de estos productos financieros en el mercado, puede ser bueno para la Unión Europea y también para los ciudadanos. Desde luego, no cabe hacerlo a nivel regional ni nacional, porque se obviarían esas fronteras y esos límites para hacerse en otro país o en otro continente. Esta es mi impresión. Creo que este reglamento no vulnera, ni mucho menos, el principio de subsidiariedad.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo quiere intervenir? (**Pausa.**)

En tal caso, podemos entender aprobado el texto de la ponencia por unanimidad. (**Asentimiento.**) Así se declara.

— **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA SOBRE LA PROPUESTA MODIFICADA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVO A LA CREACIÓN DEL SISTEMA «EURODAC» PARA LA COMPARACIÓN DE LAS IMPRESIONES DACTILARES PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL REGLAMENTO (CE) POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y MECANISMOS DE DETERMINACIÓN DEL ESTADO MIEMBRO RESPONSABLE DEL EXAMEN DE UNA SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL PRESENTADA EN UNO DE LOS ESTADOS MIEMBROS POR UN NACIONAL DE UN TERCER PAÍS O UN APÁTRIDA (VERSIÓN REFUNDIDA) [COM (2010) 555 FINAL]. (Número de expediente del Congreso 282/000053 y número de expediente del Senado 574/000061.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al último punto del orden del día, antes de la comparecencia de la presidenta del Parlamento Navarro, cumplimiento del principio de subsidiariedad respecto a la propuesta modificada de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación del sistema Eurodac para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del reglamento CE por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.

Han presentado dictamen las Cortes de Aragón y los parlamentos de Cantabria, País Vasco y La Rioja comunicaron que no se pronunciarían.

Tiene la palabra el señor Soravilla Fernández, ponente designado por la Mesa y Portavoces en su reunión de 19 de octubre de 2010.

El señor **SORAVILLA FERNÁNDEZ**: Intervendré con toda brevedad.

Me referiré, en primer lugar, al objeto de la iniciativa. El sistema Eurodac sirve para la comparación de las impresiones dactilares y la intención que tiene esta propuesta de reglamento es que el mismo proporcione un apoyo más sólido a la aplicación del reglamento de Dublín y, por otra parte, que asegure de modo eficaz la protección de los datos —que es algo muy importante— relativos exclusivamente a los temas de asilo y a la información sobre el estatuto de sujeto de los datos y que, además —y esta quizá sea la parte más controvertida—, se adapte al marco de gestión informática de determinados reglamentos para que en su día —se dice— asuma la gestión operativa del sistema la futura agencia para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio europeo de Libertad, Justicia y Seguridad. Pero no solo se refiere a ello, sino que en el texto se dice que es para dar contenido a esta agencia de nueva planta y también acelerar su creación.

Este sistema de comparación de impresiones dactilares, llamado Eurodac, no es nuevo, se creó en el año 2000 y ha sufrido diversas vicisitudes a lo largo de los años. En diciembre de 2009 el Parlamento Europeo introdujo diversas enmiendas, entre las cuales estaba una propuesta modificada que se adoptó con una de esas llamadas cláusulas pasarela que permitía el acceso a estos datos a efectos policiales, lo cual era un tanto peligroso en algunas ocasiones. Al entrar en vigor el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea se retiró la propuesta modificada y se estableció una nueva que suprime las disposiciones relativas a tal acceso a efectos policiales. Desde el punto de vista presupuestario, la supresión de las disposiciones de acceso policial verdaderamente lo que hacen es reducir notablemente su coste, de tal manera que solo se centra en el asilo y en la información sobre el estatuto de sujeto de los datos. De un importe de dos millones y pico de euros hemos pasado actualmente a 230.000 euros, lo cual, desde el punto de vista de la proporcionalidad económica, nos satisface enormemente. Desde el punto de vista de la gestión, la cuestión queda un poco más diluida y más controvertida, aunque nos satisface que el supervisor europeo de protección de los datos sea el que controle todo este sistema y que los resultados y las incidencias se puedan analizar a través de indicadores estadísticos. Desde el punto de vista del principio de subsidiariedad, no tenemos nada que objetar a la propuesta de reglamento, puesto que mejora la cooperación, establece una mayor solidaridad entre los miembros de la Unión Europea e incluso con

terceros países a través del Fondo europeo del refugiado y cumple una función que en ningún caso entra en colisión con las competencias que tienen los Estados miembros. En este sentido, consideramos que es conforme al principio de subsidiariedad que establecen los tratados vigentes.

Otra cuestión distinta es la proporcionalidad. En esto entramos en el asunto de la gestión. La Comisión se empeña en que la gestión recaiga en esa agencia de nueva creación para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud, a la que este Parlamento ya formuló objeción en su momento. En razón de este principio, que es un poco difuso y un tanto controvertido, seguimos objetando ante la débil argumentación que nos ha presentado la Comisión al informe que enviamos, que está fechado el 29 de octubre pasado en Bruselas. La Comisión insiste con argumentos muy débiles, como he dicho, en crear una agencia de nueva planta en lugar de que la agencia se radique dentro de una Frontex ampliada, y no puede justificar de ninguna manera que sea más rentable crear una agencia nueva que entrar en una Frontex ampliada, entre otras cosas, porque en la propia ficha de evaluación a la que hicimos referencia anteriormente se dice que no existe experiencia previa comparable, luego es difícil decir que se va a ahorrar dinero si no tenemos experiencia de ningún género. Por otra parte, el hecho de conseguir sinergias operativas lo mismo cabría predicarlo de Frontex que de una agencia nueva. No creo que haya ningún problema en que esto convierta en un centro de excelencia. Entre las argumentaciones que nos presenta la Comisión, nos ha causado sorpresa que nos diga que esta agencia de nueva planta garantiza la neutralidad, lo que quiere decir que *sensu contrario* deberíamos interpretar que Frontex no es una agencia neutral y en tal sentido incluso habría que pedir explicaciones a la Comisión. Desde el punto de vista jurídico y orgánico, tampoco se puede aceptar como argumento que cualesquiera de los cambios que se puedan prever para ampliar la agencia Frontex pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos de cualquiera de las dos agencias. En este sentido, en un momento de austeridad como este en el que nos encontramos no es aceptable que la Comisión abogue por la necesidad de crear para cada una de las funciones una agencia específica y que se atreva además a decirnos que la proliferación de estos entes no va a suponer incremento del gasto alguno.

En consecuencia, la conclusión a la que se llega en este informe que tienen ustedes colgado en Internet es la siguiente. En el punto 1, es evidente que se refiere a la conformidad con el principio de subsidiariedad, pero en el punto 2 pide de nuevo a la Comisión Europea que reconsidere la propuesta de creación de una agencia para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de Libertad, Justicia y Seguridad y que reflexione y decida, a la luz de los principios de proporcionalidad y simplificación, que dicha gestión, así como la de Eurodac se atribuyan a la Agencia Europea Frontex, una vez hechas las oportunas modifi-

caciones jurídicas y orgánicas. En este sentido, solicito de sus señorías la aprobación de este informe, de tal manera que podamos remitirlo a la Comisión e insistamos de nuevo en que se aplique el principio de la proporcionalidad en cuanto a la creación de la nueva agencia.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo quiere intervenir? (**Pausa.**)

En tal caso, podemos entender aprobada por unanimidad su propuesta, que será remitida a la Comisión

expresamente, a los efectos de que pueda considerar las observaciones de su señoría.

Antes de levantar la sesión, quiero anunciar que tendremos reunión del plenario de esta Comisión los próximos días 30; 2 de diciembre, a la una; 9 de diciembre, a las seis de la tarde, y 21 de diciembre a las once. La reunión del 21 de diciembre será en el Senado, las demás serán en el Congreso de los Diputados.

Se levanta la sesión.

**Eran las dos y cinco minutos de la tarde.**

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**